



O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 015/2017

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 05 DE JULIO DEL 2017

Acuso de recibido y me doy por notificado del contenido de la presente resolución

4-8-17

C. HIRAM OSIRIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 05 cinco de julio del 2017 dos mil diecisiete estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARIA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Directora Jurídica con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ y LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 015/2017**, en contra del trabajador **C. HIRAM OSIRIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, Médico Especialista, con categoría de base, adscrito a la Cruz Verde Unidad Sur por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes

ANTECEDENTES:

1. - - - Con fecha 26 veintiséis de junio del 2017 dos mil diecisiete, se recibe oficio número 2017/06/005, suscrito por el Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur, Dr. Gerardo Larios Aceves, mediante el cual adjunta Acta circunstanciada de hechos levantada en contra del **DR HIRAM OSIRIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, para constatar la ausencia del mismo en su área de trabajo, el pasado martes 20 de junio del año en curso. Dentro de la cual de los hechos se desprende que: **"...El día 20 de junio 2017 dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las 12:30 horas del día se presentaron en las instalaciones de la Unidad de Emergencias Cruz Verde Sur para realizar control de permanencia en el trabajo el Lic. Marvin Nieves Acosta y la LAE. Jenny del Carmen Flores Gómez, Auditores Internos en el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, por lo que llevaron a cabo rondín por todas y cada una de las área de trabajo a efecto de constatar que el personal se encontrara presente y realizando sus labores y concluyendo a las 13:05 trece horas con cinco minutos del día 20 veinte de junio del 2017 dos mil diecisiete, detectando que no se localizó en ninguna área de la Unidad de Emergencias Cruz Verde Sur al Dr. Hiram Osiris González Gutiérrez con número de empleado 2753, con horario de trabajo de lunes a viernes de las 07:00 siete horas a 13:00 trece horas quien labora en la Unidad de Emergencias Cruz Verde Sur como Médico Especialista, Cirujano Plástico.** -----



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

2. Con fecha 29 veintinueve de junio del 2017 dos mil diecisiete se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual compareció el trabajador junto con su representante sindical una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgándoles el uso de la voz para que manifestaren lo que a su derecho corresponda, firmando todas las partes al término de la diligencia el documento otorgando copia al incoado y representante.-----
3. En su declaración el incoado negó los hechos que se le atribuyen, argumentando que a las 12:46 doce horas con cuarenta y seis minutos del 20 veinte de junio del año en curso fue a la hora en la que según su dicho arribó el personal de la Contraloría y que a esa hora el mismo sí se encontraba en la unidad y que posterior a ello se dispuso a hacer uso de su media hora a la que tiene derecho para tomar alimentos, yendo a una tienda de conveniencia regresando más tarde sin especificar la hora, de lo que no ofertó ningún medio de convicción para fortalecer su dicho. -----

CAPITULO DE PRUEBAS.

En su declaración el incoado no ofreció ningún medio de convicción para desvirtuar los señalamientos en su contra. -----

Por la parte denunciante se tienen los siguientes medios de convicción:

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS** de fecha 20 veinte de junio del 2017 dos mil diecisiete, levantada en conjunto con personal de la Contraloría del Organismo, junto con registros de asistencia del personal médico de la fecha señalada. -----

-----Pruebas que se tienen por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos. -----

ALEGATOS

-----Según obra constancia en el Acta Administrativa levantada con fecha 27 veintisiete de junio del año en curso, el incoado formuló alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII.-----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.-----

- a) En su declaración el incoado niega los hechos que se le atribuyen, sin embargo no resultan convincentes sus argumentos ni sus alegatos ya que en primer lugar no ofertó ningún medio de prueba



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



para fortalecer su dicho y en segundo lugar el acta circunstanciada de hechos fue levantada de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Contrato Colectivo de Trabajo, de lo que una vez recibida, se procede al levantamiento del acta administrativa en presencia del trabajador y su representante sindical según lo establecen los citados artículos 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato en mención, otorgando su derecho de audiencia y defensa.

- b) De la pruebas ofertadas por la parte denunciante, se les otorga valor probatorio pleno, esto por resolver cuestiones de fondo ya que en las mismas se detalla la falta en la que incurrió el trabajador, además de que según registro de asistencia el incoado sí se había presentado a laborar y según el control de permanencia llevado a cabo por personal de la Contraloría del Organismo con base a lo establecido por el artículo 107 del contrato en comento en relación artículo 50 fracción I y V del Reglamento Organizacional Interno, el mismo no se encontraba en su lugar de trabajo, ni en ningún otra área de la Unidad Cruz Verde Unidad Sur y no medió pase de salida para que éste interrumpiera su jornada laboral, esto de conformidad a lo establecido por los artículos 108 y 109 del citado contrato y 28 del Reglamento Interior de Trabajo.-----

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, investigar, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II, el incoado **HIRAM OSIRIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** no logró desvirtuar lo señalado en acta circunstanciada de hechos incurriendo así en una conducta considerada como falta grave según lo marca el artículo 47 fracción XI y XV, artículo 134 fracción IV y 135 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo y artículo 36, 156 fracción VI, XXIII, XXIV, 157 fracción IV y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo, y artículo 63 punto 12 y artículo 64 punto 3 y 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, toda vez que el mismo no logró acreditar que no hubo abandono de labores, resultando insuficientes sus argumentos y alegatos, para acreditar que sí se encontraba en su lugar de trabajo, realizando funciones propias de su puesto a la hora en que se llevó a cabo el rondín para corroborar la permanencia del personal, llevado a cabo por personal de la Contraloría, dentro del horario de las 12:30 doce treinta y 13:05 trece horas con cinco minutos del día 20 veinte de junio del año en curso, incurriendo así en una reincidencia, toda vez que según obra antecedentes ya había sido sancionado por las mismas causas según expediente de responsabilidad administrativa R.A. 025/2016, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 de contrato colectivo de trabajo se le impone una sanción que equivale a **UNA SUSPENSION SIN GOCE DE SUELDO POR OCHO DÍAS**, en el entendido de que los días a suspender le serán notificados a través de la Jefatura de Recursos Humanos en acuerdo con la Subdirección Médica de su unidad de adscripción, con la finalidad de no entorpecer el servicio, debiendo remitir evidencia de su cumplimiento a esta Dirección Jurídica, en el entendido que de continuar con este tipo de conductas le será aplicada una sanción mayor. -----

-----Así lo resolvió la Licenciada María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. -----



Salud
Construcción
de comunidad

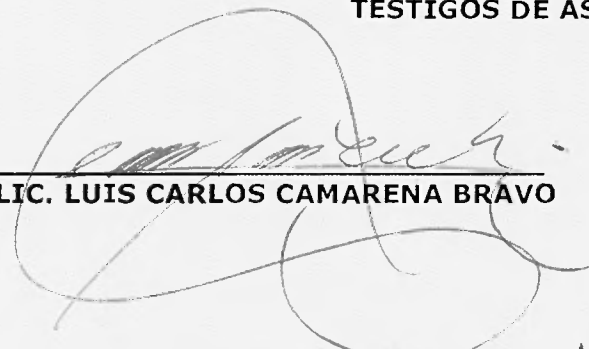
ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"


LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO DEL O.P.D. DIRECCIÓN
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN



TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO


LIC. LUCILA CORONA PEREZ

Acuso de Recibido y me doy por
Notificado del contenido de la presente resolución


C. HIRAM OSIRIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

-----NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE
LA RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA R.A. 015/2017.-----

